

Decreto Número 835 (Diciembre 28 de 2018)

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital tiene el deber de adelantar esfuerzos por recuperar las deudas fiscales de naturaleza tributaria y no tributaria que le adeudan diferentes personas a la ciudad, con el objeto de cumplir con los programas y proyectos consignados dentro del Acuerdo Distrital 645 de 2016, Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 - “Bogotá: mejor para todos”.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdo correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.12.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la modificación de una planta de empleos debe fundarse en las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, siempre que las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas de: i) Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, ii) Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios,

iii) Redistribución de funciones y cargas de trabajo, y
iv) Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 607 de 2017 “Por el cual se crea la Dirección Distrital de Cobro en la Secretaría Distrital de Hacienda” otorgó un período de transición para que esta Entidad llevara a cabo las actividades necesarias que permitieran “incorporar la gestión de cobro coactivo de acreencias tributarias en la estructura de la Dirección Distrital de Cobro, organizándola y fortaleciéndola funcional y administrativamente”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, y con base en éste emitió concepto técnico favorable mediante oficio número 2018EE2318 del 22 de octubre de 2018 de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal mediante Oficio con radicado No. 2018IE29475 del 6 de noviembre de 2018.

Que para los fines de este decreto, existe apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales de los funcionarios que sean vinculados en la planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
ASESOR	006	5	DOS (2)
PLANTA GLOBAL			
SUBDIRECTOR TÉCNICO	068	5	UNO (1)
JEFE DE OFICINA	006	3	CINCO (5)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	UNO (1)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	CUATRO (4)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	UNO (1)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	DOS (2)

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	DIEZ (10)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	UNO (1)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	TRECE (13)
TÉCNICO OPERATIVO	314	17	DOS (2)
TÉCNICO OPERATIVO	314	9	VEINTIUNO (21)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	SEIS (6)
TOTAL			69

ARTÍCULO 2°.- Para el cumplimiento de su misión, la Secretaría Distrital de Hacienda contará con la siguiente planta de empleos:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad
Directivo	Secretario de Despacho	020	09	1
Asesor	Asesor	105	07	1
	Asesor	105	05	33
	Asesor	105	03	7
Total Planta Despacho del Secretario Distrital de Hacienda				42

PLANTA GLOBAL

Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad
Directivo	Subsecretario de Despacho	045	08	2
	Director Técnico	009	08	9
	Tesorero Distrital	091	08	1
	Subdirector Técnico	068	05	30
	Jefe de Oficina	006	06	3
	Jefe de Oficina	006	05	1
	Jefe de Oficina	006	03	27
Subtotal Nivel Directivo				73
Asesor	Jefe de Oficina Asesora	115	06	2
Subtotal Nivel Asesor				2
Profesional	Profesional Especializado	222	30	24
	Profesional Especializado	222	28	4
	Profesional Especializado	222	27	107
	Profesional Especializado	222	24	86
	Profesional Especializado	222	21	202
	Profesional Universitario	219	18	184
	Profesional Universitario	219	14	160
	Profesional Universitario	219	11	89
	Profesional Universitario	219	05	46
	Profesional Universitario	219	01	78
Subtotal Nivel Profesional				980
Técnico	Técnico Operativo	314	17	40
	Técnico Operativo	314	12	32
	Técnico Operativo	314	09	93
	Técnico Operativo	314	04	12

Subtotal Nivel Técnico				177
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	63
	Auxiliar Administrativo	407	26	2
	Auxiliar Administrativo	407	24	5
	Auxiliar Administrativo	407	22	38
	Auxiliar Administrativo	407	19	28
	Auxiliar Administrativo	407	16	16
	Auxiliar Administrativo	407	09	1
	Auxiliar Administrativo	407	04	2
	Conductor	480	14	3
	Conductor	480	09	11
Subtotal Nivel Asistencial				169
Total Planta Global				1401
Total Planta				1443

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría Distrital de Hacienda mediante acto administrativo distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- La provisión de los empleos que se crean en el presente decreto, se efectuará de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Para el traslado de las actividades de cobro prejurídico y coactivo de las acreencias tributarias a la Dirección Distrital de Cobro, se establece un período de transición de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, período dentro del cual se debe:

- Adelantar el proceso de incorporación de las personas requeridas, y
- Realizar la entrega y el traslado de toda la documentación de los procesos de cobro de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá a la Dirección Distrital de Cobro.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda

NIDIA ROCIO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital